



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00157-00
Demandantes	Stefhania Isabel Vélez Vascos y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Corre traslado

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que manifiesta que desiste de la solicitud de pruebas plasmada en el acápite 8.2.3, respecto del oficio a la Registraduría y Notaría del Municipio de Itagüí, para que allegaran los registros civiles de los menores, toda vez que los mismos los aporta con dicho memorial.

Se reciben respuestas a los oficios emanados del despacho por parte de: el Mayor Nelson Enrique Cárdenas Puentes, Comandante Estación Policía Itagüí; por el Intendente Harold de Jesús Castro Ospina, Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MEVAL, de la Policía Nacional; por la Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra. Claudia María Cadavid Otalvaro y del despacho comisorio N°003 de 2019, devuelto debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia.

2. CONSIDERACIONES

No se le dará trámite a la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, en tanto, en la audiencia inicial N°0016 de 2019, se dejó plasmado que respecto de la solicitud de la copia de los registros civiles de nacimiento de Matías Bartolo Vélez, Nicolás Bartolo Vélez y María José Bartolo Vélez, el Despacho no decreta la prueba dado que ya obran en el expediente¹, empero, se correrá traslado de la documental anexa. (Registros civiles)

Atendiendo lo anterior se hace necesario correr traslado de los oficios signados por el Mayor Nelson Enrique Cárdenas Puentes, Comandante Estación Policía Itagüí; por el Intendente Harold de Jesús Castro Ospina, Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MEVAL, de la Policía Nacional; por la Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra. Claudia María Cadavid Otalvaro dada la incidencia en el recaudo de la prueba pericial decretada y del despacho comisorio N°003 de 2019, devuelto debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de los registros civiles aportados por el demandante, y de los oficios signados por: el Mayor Nelson Enrique

¹ Ver folio 76



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Cárdenas Puentes, Comandante Estación Policía Itagüí; por el Intendente Harold de Jesús Castro Ospina, Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MEVAL, de la Policía Nacional; por la Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra. Claudia María Cadavid Otaño, dada la incidencia en el recaudo de la prueba pericial decretada y del despacho comisorio N°003 de 2019, devuelto debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar – Antioquia. (fl. 83 a 85, 86 a 91, 97 a 233, 234 a 235 y 236 a 289, más C.D.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 18 del VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROSAS
Secretario

[Handwritten mark]